

**AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN TÉCNICA DE LA
CONTINUIDAD DE SANT CUGAT**

AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN TÉCNICA DE LA CONTINUIDAD DE SANT CUGAT

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

ÁREA INGENIERÍA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

RTVE cuenta en su Centro de Producción de San Cugat con un sistema de continuidad capaz de manejar las listas de 4 cadenas diferentes: La1, La2, 24H y Teledporte.

La parte principal de la continuidad es el sistema de automatización, encargado de controlar a los dispositivos para asegurar el correcto camino y procesado de la señal, según las directrices marcadas en las escaletas de emisión. También es el encargado de gestionar otros procesos, necesarios para el acopio, revisión y catalogación de los contenidos a emitir.

La cadena actual de emisión formada por servidores integrados de emisión, que aúnan las funciones de servidor de emisión, procesador de audio, mezclador de vídeo e insertador de logo. Están configurados en modo 4+4 para dotar de redundancia a cada uno de los cuatro canales de emisión de la continuidad.

Para poder dotar de mayor seguridad a la emisión de estos cuatro canales, es necesario implementar un canal adicional de reserva, compuesto igualmente por servidores integrados de emisión similares a los existentes, en configuración 1+1. Este nuevo canal, además de servir en situaciones de emergencia ante fallos en el resto de canales, se utilizará como canal de pruebas, donde poder testear una cadena completa de emisión sin afectar a la producción. También servirá en ocasiones en las que se requieran desdoblamientos o personalizaciones de canales.

El presente Expediente trata la ampliación de la continuidad de San Cugat para dotarla con los medios técnicos necesarios que permitan la emisión de un canal adicional de reserva, que contará con la misma tecnología que la actual, será en alta definición, con tecnología IP, basado en servidores integrados de emisión, manteniendo los flujos de datos actuales del centro y contará con una redundancia establecida mediante la duplicidad de los equipos críticos que trabajarán en paralelo.

Por otro lado, dado el tamaño que va tomando el Centro de Producción de San Cugat, actualmente hay un único orquestador que controla la gestión de la comunicación con los equipos y todas las señales entre ellos. Mediante este expediente se van a disociar el clúster de servidores del orquestador para que actuaciones sobre los estudios no afecten a la continuidad ni viceversa.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La Dirección de Operaciones no cuenta con los medios necesarios para dotar a la continuidad de Sant Cugat de un canal adicional de reserva.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote por lo siguiente:

- La realización independiente de las diversas prestaciones dificultará la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico.
- El sistema de continuidad nuevo debe de ser igual a los existentes y su suministro e integración son suficientemente complejos para justificar que una sola empresa gestione y realice todas las labores de suministro, instalación e integración, de forma que el funcionamiento de la nueva línea de continuidad quede garantizado bajo la responsabilidad de un único adjudicatario.
- La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobre coste desproporcionado.
- La contratación en un solo lote, simplifica las labores de coordinación de los trabajos y suministros de los equipos, consiguiendo un ahorro en tiempo y gestiones administrativas.
- Con un único adjudicatario, se evita que en caso de mal funcionamiento de algún equipo o cualquier otro problema que pueda surgir en la ejecución de los trabajos, se diluya la responsabilidad en otro adjudicatario, alegando, por ejemplo, que los equipos suministrados son defectuosos o que por el contrario que el problema estuvo en los trabajos de instalación de los mismos.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento General Abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, que equivale a 296.000,00 €.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, que equivale a 296.000,00 €.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se asignan hasta 10 puntos a la calidad de la solución descrita en la documentación de la oferta, que estará confeccionada de forma detallada, bien estructurada, clara, y con gran cantidad de información técnica precisa, que permita asegurar que la solución ofrecida cumple con todos los requisitos del pliego técnico.

Se asignan hasta 5 puntos a la calidad de la oficina técnica del proyecto, donde se valorará la calidad de la documentación presentada, que permita conocer con un alto grado de detalle los aspectos organizativos: el modo de implementación/desarrollo del proyecto, así como la cantidad y la cualificación de los recursos dedicados al mismo.

Se asignan 5 puntos al valor añadido de la solución técnica, donde se valorarán otros aspectos que supongan un valor suplementario a los mínimos exigidos en el expediente.

Se aplican 80 puntos de criterios automáticos para valorar el precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden I202220B1558 está aprobado y contempla esta contratación.

El precio máximo de la licitación es de 592.000,00 euros.

Se ha estudiado el coste del mercado de este tipo de equipamiento, con las características de calidad requeridas para el entorno Broadcast, así como las dimensiones y operatividad que permite este tipo de equipamiento. Se ha buscado que la operación sea sencilla y con una facilidad de adaptación, para los operadores de RTVE.

El personal de RTVE mantiene permanente contacto con empresas del sector y conoce la situación actual del mercado para el tipo de equipamiento licitado.